

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

57

MADRID NÚMERO 67

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio verbal (250.2) número 996 de 2017, entre doña Ofelia López Fernández y doña María Ofelia Millet López, don Pere Millet López, don Manuel Millet López, don Alejo Millet López, don Carlos Millet López, don José María Millet López, herederos de doña Fernanda Lobera López, don Carlos Francisco Antonio López Fernández, doña María Dolores López Fernández y herederos de doña Adela López Lobera, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 233 de 2018

Madrid, a 9 de julio de 2018.—Vistos por doña Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 996 de 2017, seguidos a instancias de doña Ofelia López Fernández, representada por la procuradora doña Pilar Moliné López, contra don Carlos Francisco Antonio López Fernández, los herederos de doña María Dolores López Fernández (don José María Millet López, doña María Ofelia Millet López, don Carlos Millet López, don Alejo Millet López, don Manuel Millet López y don Pere Millet López), los herederos de doña Fernanda Lobera López y los herederos de doña Adela López Lobera, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Ofelia López Fernández, contra don Carlos Francisco Antonio López Fernández, los herederos de doña María Dolores López Fernández (don José María Millet López, doña María Ofelia Millet López, don Carlos Millet López, don Alejo Millet López, don Manuel Millet López y don Pere Millet López), los herederos de doña Fernanda Lobera López y los herederos de doña Adela López Lobera, debo:

1.º Tener por subsanado el error incurrido en el contrato privado de compraventa suscrito el 1 de marzo de 2011, a favor de la actora, de la finca descrita en el expositivo primero de la demanda, con indicación expresa de que la voluntad de don Carlos Francisco Antonio López Fernández y doña María Dolores López Fernández era la venta íntegra de la porción que les correspondía.

2.º Condenar a los codemandados don Carlos Francisco Antonio López Fernández y los herederos de doña María Dolores López Fernández, para que eleven a escritura pública el contrato de 1 de marzo de 2011, con intervención de los herederos de doña Fernanda Lobera López y doña Adela López Lobera, para que se subroguen en la postura de estas para declarar válidamente rechazado por doña Fernanda el derecho de tanteo. Todo ello en el plazo de un mes desde la firmeza de la presente resolución, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será el Tribunal quien lo sustituya, en orden a permitir su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Condenando a los herederos de doña Fernanda Lobera López y doña Adela López Lobera a elevar a escritura pública el contrato de compraventa otorgado el 14 de junio de 2011, en el plazo de un mes desde la firmeza de la presente resolución, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será el Tribunal quien lo sustituya, todo ello en orden a permitir su inscripción en el Registro de la Propiedad.

No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación.

En el caso de formularse recurso de apelación deberá constituirse el correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a herederos de doña Adela López Lobera y herederos de doña Fernanda Lobera López a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/35.943/18)

